

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 23 de Julio de 2015, entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación Municipal**" o "**El Mandante**" y **OVALLE ORMAZABAL MARCO ANTONIO Y OTRO**, R.U.T N° 53.312.868-8, representada por don **MARCO ANTONIO OVALLE ORMAZABAL**, cédula de identidad N° 8.882.783-K, domiciliado en Av. Segunda 425, comuna de Villa Alemana, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, encomienda a don **MARCO ANTONIO OVALLE ORMAZABAL** la ejecución de los trabajos del Proyecto que se denomina:

- "**Reacondicionamiento y reparación de instalaciones eléctricas**", a desarrollarse en el **CESFAM Villa Alemana**, ubicado en Av. Quinta 032, comuna de Villa Alemana.

El Contratista deberá realizar los servicios que se detallan a continuación:

- Cambio de potencia en Empalme
- Reparación en Modulo C para 14 equipos aire acondicionado
- Cambio de protección general (150 A)
- Equilibrio de pases

El contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el tiempo y forma determinado más adelante.

Se deja expresamente establecido que el contratista tiene conocimiento cabal de las condiciones laborales y del horario de funcionamiento del establecimiento, por tanto, no podrá aducir ampliaciones de contrato por cualquier causal, directa o indirecta, que se refieran a tales condiciones, asimismo el contratista no aumentará el valor de los servicios por eventuales imprevistos que encarezcan el valor de las obras.



SEGUNDA: El presente contrato durará desde el 23 de Julio de 2015 y hasta el 27 de Julio de 2015.

TERCERA: El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato, como asimismo en conformidad al presupuesto presentado.

Documento que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, y que no se inserta en este acto por ser conocidos por las partes. De esta manera, el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que le imparta don Claudio Kruberg arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

CUARTA: El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 4.621.079.- (cuatro millones seiscientos veintiún mil setenta y nueve pesos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1. EMPALME			
Presentación en la SEC de documentación y confección de planos, para solicitud de aumento de potencia de Empalme existente. Tramitación de documentación necesaria en la Compañía de Distribución de Electricidad local Chilquinta, para la solicitud de presupuesto y posterior ejecución del aumento de potencia solicitado.	1.0 gl	650.000	650.000
2. MODULO C			
Construcción de canalización embutida y sobrepuesta para 14 equipos de aire acondicionado, instalación y provisión de Tablero de Fuerza equipos de aire acondicionado.	1.0 gl	1.950.000	1.950.000
3. REEMPLAZO PROTECCION GENERAL			
Instalación y provisión de una protección general 150 A trabajo de emergencia	1.0 gl	385.000	385.000
4. EQUILIBRIO DE FASES			
Trabajo de equilibrar el sistema trifásico mediante mediciones y traslado de cargas a fases con menor carga eléctrica	1.0 gl	198.000	198.000
		Sub Total	3.183.000
		G.Generales	318.300
		Utilidades	381.960
		Neto	3.883.260
		IVA	737.819
		TOTAL	4.621.079

Este valor será cancelado en un plazo de diez (10) días hábiles después de la recepción conforme y entrega de la factura, y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula cuarta de presente contrato.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención Percapita.

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Informe de Contratista; y
- c) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el contratista perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y,

por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

OCTAVA: El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

NOVENA: Además de lo dicho, el contratista será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer



bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don MARCO ANTONIO OVALLE ORMAZABAL para firmar el presente contrato, en representación de OVALLE ORMAZABAL MARCO ANTONIO Y OTRO consta en Constitución de Sociedad Comercial de Hecho constituida el 21 de Octubre de 2009, ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y un (1) ejemplar en poder de don Marco Ovalle Ormazabal.

En comprobante firman.


MARCO OVALLE ORMAZABAL
C.I.: 8.882.783-K
Representante Legal


FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana